

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 31 de Julio de 1954

Núm. 171

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos, cuya exacción corresponde realizar en el tercer trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Agosto hasta el 10 de Septiembre, siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

En los respectivos Municipios, en cada uno de los días señalados para el cobro, la recaudación deberá estar abierta seis horas, cuando menos, pudiendo verificarse incluso en los días festivos. Sin embargo, los contribuyentes que lo prefieran, podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de su zona, durante los días 1.º al 10 del próximo Septiembre.

Las oficinas recaudatorias de las capitalidades de zona, que en esta provincia son: las de la capital y Leon-pueblos, instaladas ambas en la planta baja del edificio de la Excm. Diputación Provincial, y las distintas cabezas de partido, se hallarán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el próximo mes de Agosto y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los 10 primeros días de Septiembre, siguiente. Los contribuyentes de estas capitalidades podrán efectuar el pago de sus cuotas en dichas oficinas durante los cuarenta días del período voluntario. (Artículo 61 del Estatuto).

Solamente en la capital de la provincia, con exclusión de su extrarradio, se intentará el cobro a domicilio, dentro de los primeros treinta días del período voluntario y con arreglo a normas señaladas en el artículo 62 del Estatuto: 1), preceptiva entrega de papeleta que, justificando el intento de cobro, con recogida de su duplicado por el Agente o Auxiliar

colector, en todo caso de abstención de pago en el acto por el contribuyente, y 2), sobreentendimiento de la renuncia de éste a efectuarlo en domicilio, cuando la abstención acaezca en dos trimestres consecutivos.

Transcurrido el día 10 del próximo mes de Septiembre sin satisfacer sus recibos los contribuyentes, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación y requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 6 al 15 de Abril, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito (artículo 63).

Los Recaudadores facilitarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no tuviere en su poder la Recaudación el recibo o los recibos solicitados. La expedición de dicha papeleta sólo procederá en los casos que concretamente señalan los apartados a) y b) del núm. 2.º del artículo 31 del Estatuto.

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, así como la extensión de la diligencia que al dorso contiene, si es que hubiere lugar a recargo, debiendo exigir el contribuyente el cumplimiento de dichos inexcusables requisitos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, aparte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento del personal recaudador, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas de la cobranza, para ser unidas a las relaciones de deudores que determina el artículo 67 del Estatuto vigente.

NOTA.—En este trimestre se efectúa la cobranza de los recibos complementarios por el concepto de URBANA.—Inspección (Orden Ministerial de 5-II-1953)—de los Ayuntamientos de: Valderas, Pedrosa del Rey, Valverde Enrique, Quintana del Marco, Villamoratiel de las Matas, Noceda del Bierzo, Lucillo, Castilfalé, Villafer, Matadeón de los Oteros, Bercianos del Páramo, Corbillos de los Oteros, San Pedro Bercianos, Pobladura de Pelayo García, Fresnedo, Priore, Valdesamario, Escobar de Cam-

pos, Castrofuerte, Cea, Fuentes de Carbajal, Mansilla Mayor, Matanza, Villamartín de Don Sancho, Quintana del Castillo, Campo de Villavidel, Fresno de la Vega, Cabreros del Río, Villamandos, Cubillas de los Oteros, Valdemora, Murias de Paredes, Santa Cristina de Valmadrigal, La Bañeza, Gordoncillo, La Robla, Villamanín, Joarilia de las Matas Cebanico, Santas Martas, Pajares de los Oteros, Villabraz, Toral de los Guzmanes y San Adrián del Valle.

León, 28 de Julio de 1954.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible) 3412

ITINERARIO

de cobranza (tercer trimestre) de 1954)

Zona de Astorga

Astorga, durante todo el período.
Benavides, 19, 20 y 21 de Agosto.
Brazuelo, 6 y 7 id.
Carrizo de la Ribera, 4 y 5 de id.
Castrillo de los Polvazares, 9 id.
Hospital de Orbigo, 18 id.
Lucillo, 10, 11 y 12 de id.
Luyego, 23 y 24 id.
Llamas de la Ribera, 2 y 3 de id.
Magaz de Cepeda, 2, 3 y 4 id.
Quintana del Castillo, 18, 19 y 20 de id.
Rabanal del Camino, 22 y 23 id.
San Justo de la Vega, 25 y 26 de id.
Santa Colomba Somaza, 24 y 25 id.
Santa Marina del Rey, 15, 16 y 17 id.
Santiago Millas, 11 y 12 de id.
Turcia, 6 y 7 id.
Truchas, 22, 23 y 24 id.
Valderrey, 18, 19 y 20 de id.
Val de San Lorenzo, 13 y 14 id.
Villagatón, 5, 6 y 7 de id.
Villamejil, 14, 15 y 16 id.
Villabispo de Otero, 9 de id.
Villarejo, 9, 10 y 11 de id.
Villares de Orbigo, 13 y 14 de id.

Zona de La Bañeza

La Bañeza, durante todo el período.
Alija de los Melones, 7 y 8 de Agosto.
La Antigua, 3 y 4 de id.
Bercianos del Páramo, 1 de id.
Bustillo del Páramo, 3 id.
Castrillo de la Valduerna, 9 id.
Castrocalbón, 12 y 13 de id.
Castrocontrigo, 4, 5 y 6 de id.
Cebrones del Río, 16 y 17 de id.
Destriana, 10 y 11 id.
Laguna Dalga, 5 id.
Laguna de Negrillos, 7 y 8 de id.
Palacios de la Valduerna, 14 de id.
Pobladura Pelayo García, 5 de id.

Pozuelo del Páramo, 5 y 6 id.
 Quintana del Marco, 9 y 10 de id.
 Quintana y Congosto, 23 y 24 id.
 Regueras de Arriba, 1 de id.
 Riego de la Vega, 18 y 19 de id.
 Roperuelos del Páramo, 21 id.
 San Adrián del Valle, 2 de id.
 San Cristóbal de la Polantera, 20 y 21 de id.

S. Esteban de Nogales, 22 de id.
 San Pedro Bercianos, 3 de id.
 Santa Elena de Jamuz, 11 y 12 id.
 Santa María de la Isla, 25 de id.
 Santa María del Páramo, 7 de id.
 Soto de la Vega, 30 y 31 de id.
 Urdiales del Páramo, 2 de id.
 Valdefuentes del Páramo, 2 id.
 Villamontán la Valduerna, 27 y 28 id.
 Villazala, 26 de id.
 Zotes del Páramo, 4 id.

Zona de León 2.^a (pueblos)

Armunia, día 17 de Agosto.
 Carrocera, 7 y 8 id.
 Cimanes del Tejar, 5 y 6 id.
 Cuadros, 3 y 4 id.
 Chozas de Abajo, 10, 11, 12 y 13 id.
 Mansilla Mayor, 14 id.
 Mansilla de las Mulas, 17 y 18 id.
 Garrafe, 3 y 4 id.
 Gradefes, 3, 4, 5, 6 y 7 id.
 Onzonilla, 11 y 12 id.
 Rioseco de Tapia, 20 y 21 id.
 Santovenia, 13 y 14 de id.
 Sariegos, 17 y 18 de id.
 San Andrés, 5 y 6 id.
 Valdefresno, 19, 20, 21 y 22 id.
 Valverde de la Virgen, 25 y 26 id.
 Vega de Infanzones, 20 y 21 id.
 Vegas del Condado, 27, 28, 29 y 30 id.
 Villadangos, 25 y 26 id.
 Villaquilambre, 28 y 29 id.
 Villasabariego, 25 y 26 id.
 Villaturiel, 27, 28, 29 y 30 de id.

Zona de Murias de Paredes

Las Omañas, día 1 de Agosto.
 Valdesamario, 2 id.
 Santa María de Ordás, 3 id.
 Láncara de Luna, 4 y 5 de id.
 San Emiliano, 6 y 7 de id.
 Cabrillanes, 9 y 10 de id.
 Campo de la Lomba, 12 id.
 Vegarrienza, 13 de id.
 Soto y Amio, 16 y 17 id.
 Riello, 18, 19 y 20 id.
 Los Barrios de Luna, 21 de id.
 Palacios de Sil, 23, 24 y 25 de id.
 Villablino, 26, 27, 28 y 30 id.
 Murias de Paredes, durante todo el período.

Zona de Ponferrada

Bembibre, días 10, 11 y 12 de Agosto.
 Benuza, a cobrar en Pombriego, 18 y 19 de id.
 Borrenes, 22 de id.
 Cabañas Raras, 5 de id.
 Carucedo, 21 de id.
 Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogar), 25 y 26 de id.
 Castropodame, 10 y 11 id.
 Congosto, 25 id.
 Cubillos del Sil 11 id.
 Encinedo (a cobrar en Quintanilla), 27 y 28 id.
 Folgoso de la Ribera, 6 y 7 de id.
 Fresnedo, 10 id.
 Igüña, 20 y 21 de id.
 Los Barrios de Salas, 11 y 12 id.
 Molinaseca, 5 y 6 id.
 Noceda, 8 id.
 Páramo del Sil, 17 y 18 de id.
 Priaranza, 14 de id.
 Puente Domingo Flórez, 20 de id.

San Esteban de Nogales, 13 id.
 Toreno, 19 y 20 id.
 Torre del Bierzo, 25 y 26 de id.
 Ponferrada, durante todo el período.

Zona de Riaño

Boca de Huérgano, 3 y 4 de Agosto.
 Pedrosa del Rey, 5 id.
 Oseja de Sajambre, 8 y 9 de id.
 Maraña, 11 id.
 Acebedo, 12 de id.
 Burón, 13 y 14 de id.
 Posada de Valdeón, 15 y 16 id.
 Salamón, 17 id.
 Crémenes, 18 de id.
 Sabero, 19 y 20 de id.
 Prado la Guzpeña, 21 de id.
 Renedo de Valdetuejar, 22 de id.
 Prioro, 24 id.
 Valderrueda, 25 de id.
 Vegamián, 26 id.
 Puebla de Lillo, 27 de id.
 Reyero, 28 id.
 Cistierna, 29, 30 y 31 id.
 Riaño, durante todo el período.

Zona de Sahagún

Almanza, día 1 de Agosto.
 Bercianos del Camino, 7 de id.
 Calzada del Coto, 8 id.
 Castrotierra, 16 id.
 El Burgo Ranero, 15 y 16 id.
 Galleguillos de Campos, 5 y 6 id.
 Gordaliza del Pino, 13 id.
 Joara, 2 id.
 Joarilla de las Matas, 8 y 9 id.
 Sahagún, durante todo el período.
 Vallecillo, 22 de id.
 Villamol, 9 de id.
 Santa Cristina Valmadrigal, 6 y 7 id.
 Villamoratiel, 8 de id.
 Grajal de Campos, 12 y 13 id.
 Escobar de Campos, 22 de id.
 Canalejas, 2 id.
 Cea, 4 y 5 id.
 Cebanico, 6 id.
 Cubillas de Rueda, 7 y 8 id.
 La Vega de Almanza, 11 id.
 Saelices del Río, 12 id.
 Santa María Monte de Cea, 13 y 14 id.
 Valdepolo, 16 y 17 de id.
 Villaverde de Arcayos, 18 de id.
 Villaselán, 19 y 20 id.
 Villamartín de Don Sancho, 21 id.
 Villazanzo de Valderaduey, 23 y 24 id.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 7 y 8 de Agosto.
 Ardón, 25 y 26 de id.
 Cabreros del Río, 19 de id.
 Campazas, 2 id.
 Campo Villavidel, 18 id.
 Castilfalé, 1 id.
 Castrofuerte, 3 id.
 Cimanes de la Vega, 1 y 2 id.
 Corbillos, 17 id.
 Cubillas, 20 id.
 Fresno de la Vega, 7 y 8 id.
 Fuentes de Carbajal, 4 id.
 Gordoncillo, 5 y 6 id.
 Gusendos de los Oteros, 13 de id.
 Izagre, 10 id.
 Matadeón, 9 id.
 Matanza, 15 id.
 Pajares de los Oteros, 16 y 17 id.
 San Millán los Caballeros, 21 id.
 Santas Martas, 14 y 15 de id.
 Toral Guzmanes, 9 y 10 id.
 Valdemora, 18 id.
 Valderas, 11, 12, 13 y 14 de id.
 Valencia de Don Juan, durante todo el período.
 Valverde Enrique, 19 de id.
 Valdevimbre, 23 y 24 de id.
 Villabraz, 29 de id.

Villacé, 22 de id.
 Villademor de la Vega, 11 y 12 id.
 Villafra, 22 de id.
 Villaornate, 21 id.
 Villamandos, 5 y 6 de id.
 Villamañán, 30 y 31 de id.
 Villanueva de las Manzanas, 6 id.
 Villaquejada, 3 y 4 de id.

Zona de La Vecilla

Boñar, 26, 27 y 28 de Agosto.
 Cármenes, 20 de id.
 La Ercina, 18 y 19 de id.
 Pola de Gordón, 8, 9 y 10 de id.
 La Robla, 12 y 13 de id.
 La Vecilla, durante todo el período.
 Matallana, 17 de id.
 Villamanín, 5 y 6 id.
 Santa Colomba, 22 y 23 id.
 Valdelugeros, 1 de id.
 Valdepiélagos, 3 de id.
 Valdeteja, 2 de id.
 Vegacervera, 21 de id.
 Vegaquemada, 24 y 25 id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 8 y 9 de Agosto.
 Balboa, 20 de id.
 Barjas, 18 y 19 de id.
 Berlanga, 5 id.
 Cacabelos, 16 y 17 de id.
 Camponaraya, 13 y 14 id.
 Candín, 1 y 2 de id.
 Carracedelo, 11 y 12 id.
 Corullón, 1 y 2 id.
 Fabero, 3 y 4 de id.
 Oencia, 3 y 4 id.
 Paradaseca, 14 id.
 Peranzanes, 10 y 11 de id.
 Sancedo, 8 de id.
 Sobrado, 5 de id.
 Trabadelo, 21 id.
 Valle de Finolledo, 21 id.
 Vega de Espinareda, 8 y 9 id.
 Vega de Valcarlos, 24, 25, 26 y 27 id.
 Villadecanes, 6 y 7 de id.
 Villafranca, durante todo el período.

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1954, acordó rectificar las Ordenanzas por las que se ha de regir la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, adaptándolas a las normas de la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 22 de Julio de 1954, recayendo, al mismo tiempo, nueva aprobación sobre las referidas Ordenanzas.

Lo que se expone al público para general conocimiento, a fin de que contra las mismas puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, durante el plazo de quince días comunes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante esta Excm. Diputación.

León, 31 de Julio de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza rústica

ANUNCIO

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha tenido a bien declarar aprobadas las relaciones características de las fincas rústicas de los siguientes términos municipales:

Villafer, Gordoncillo, Algadefe y Santa Cristina de Valmadrigal.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3376

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, D. Porfirio Fernández González, con vecindad en La Magdalena (León).

Clase de aprovechamiento.—Obtención de residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide.—100 l. s.

Corriente de donde ha de derivarse.—Arroyo «La Casquiva» afluente del río Luna.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Carrocera, en su anejo Otero de las Duñas (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5 Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 15 de Julio de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

3301 Núm. 814.—165, 00ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 26 de 1954 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de interdicto, procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por D. Julio Terrón Librón, mayor de edad, casado O lontólogo y propietario y vecino de Ponferrada y D. Manuel Garcelo Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Emilio Voces Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Rocio y defendido por el Letrado don Santiago R. Monsalve, sobre retener o recobrar la posesión de paso a través de un portal de una casa; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en diez y nueve de Enero del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, con imposición al recurrente de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte actora y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho Quevedo.—Vi-

cente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado. 3345

Núm. 802.—184,25 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 63 de 1954, de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito Número Dos de León, seguidos por D.ª Emma López Ferreras y su esposo D. Honorino Espinosa Martínez, mayores de edad, empleado él, y vecinos de León, que han estado representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. Miguel Ballesteros Blázquez, contra D.ª María Gutiérrez García, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de León, y don Mariano, don Buenaventura y D.ª Lorenza Santos Gutiérrez, vecinos el primero de León y las dos últimas de León, que han estado representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Rocio y defendidos por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo, y D.ª María Isabel Santos Gutiérrez, soltera, sus labores y vecina de León, D.ª María de la Concepción Santos Gutiérrez, soltera, sus labores y de igual vecindad y D.ª María del Carmen Santos Gutiérrez, soltera y de las mismas circunstancias que las anteriores, que no han comparecido ante este Tribunal Superior, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre revisión de rentas de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en cinco de Marzo del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de León, número Dos, en los autos a que este recurso se refiere; completando su pronunciamiento quinto en el sentido

de que la variación del negocio no ha de producir tampoco desmerecimiento en la cosa arrendada. Y revocándola en su pronunciamiento sexto, en el sentido también de que si bien tiene derecho la arrendataria a realizar obras de mejora y ornato, las han de ser guardando las prescripciones del número quinto del artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de los demandados D.^a Isabel, D.^a María de la Concepción y doña María del Carmen Santos Gutiérrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

3346 Núm. 801.—266,75 ptas.

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relaciona se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz propietario de Destriana.

Juez de Paz sustituto de Cimanés del Tejar.

Juez de Paz de Salamón.

Juez de Paz de Vegaquemada.

Valladolid, 24 de Julio de 1954.—El Secretario de G.^o (ilegible).—Visto bueno, El Presidente, (ilegible). 3410

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEON

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso número 24 de 1953 se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, Id. Suplente; D. Eleuterio Díez Parrado, Vocal;

D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal. En la ciudad de León a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto por este Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de León el recurso núm. 24 de 1953, promovido por el Procurador don Manuel Menéndez Ramos y en nombre y representación de Iberduero, S. A., contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 31 de Enero de 1953, por la liquidación que por importe de 746,38 pesetas había girado la Administración de Rentas Públicas por el concepto de Utilidades con ocasión del Plus Familiar a los Empleados de la Sociedad dicha, habiendo sido partes mentado Procurador de la representación dicha y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda inicial de este recurso debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, objeto del mismo y declarar, como declaramos, que el Plus Familiar no está sujeto a imposición por la tarifa 1.^a de Utilidades, y en consecuencia anulamos la liquidación notificada a «Iberduero, S. A.» el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, relativa a las percepciones de su personal durante el tercer trimestre del año de mil novecientos cincuenta y dos, por una cuota tributaria de setecientos cuarenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos, y confirmamos como, liquidación procedente, la cifrada por la Entidad recurrente en seiscientos ochenta y cinco pesetas con veintidós céntimos que la Administración aceptó, y ordenamos la devolución del exceso ingresado; todo ello sin hacer una especial imposición de costas. Una vez firme esta sentencia, publíquese en la forma acostumbrada en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y con testimonio de ella, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia, para que este fallo sea llevado a su puro y debido efecto dentro del plazo legal.

Así por esta nuestra sentencia juzgando en única instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. G. F. Valladares.—L. Duque Estévez, Francisco del Río Alonso.—E. Díez Arias.—E. Díez Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. de la Cruz Presa.—V.^o B.^o: El Presidente, G. F. Valladares. 3293

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don César Martínez-Burgos González, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Central S. A., representado por el Procurador don Pedro Pérez Merino, contra don Luis Fernández Monge, vecino de Villademor de la Vega, sobre pago de 5.000 ptas. de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho deudor y que a continuación se relacionan:

1. Un motor, de riego, grupo moto-bomba, de 3,5 H. P., marca J. Conard 442. Valorado en seis mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintisiete de Agosto próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández. 3411 Núm. 816.—112,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Pueblo de Vidanes (León)

Por el presente, se hace saber: Que por la Junta General de regantes celebrada el día 25 del pasado Abril, han sido aprobados, con carácter definitivo, los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad, cuyos proyectos se hallan depositados en la Casa Concejo del citado pueblo de Vidanes, al objeto de que el público en general, y en particular los interesados que lo deseen, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días, en las horas de diez a doce de la mañana, y de cuatro a seis de la tarde, cuyo plazo empezará a correr a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Vidanes, 21 de Junio de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Hilariño Recio.

3369 Núm. 800.—68,75 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial